



**PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN**

Proyecto RESOLUCIÓN LEY 9040 N°67

Mendoza, 22 de diciembre de 2023.

VISTO:

La Ley N° 9.040 que crea el Fuero Penal Colegiado en el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, la Acordada N° 29.006 y la Acordada plenaria N° 31.337, que designa al Dr. José V. Valerio como Ministro Coordinador del Fuero Penal y,

CONSIDERANDO

Que, la ley 9040 en su artículo 9 dispone que cada Juzgado y Tribunal Penal Colegiado se organiza en forma de Colegios de Jueces. A su vez, los mismos deberán elegir sus representantes para hacer saber a la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia las inquietudes y dificultades de la práctica diaria a fin de mejorar la gestión.

Que, en virtud de la organización dispuesta por la ley citada, en Mendoza existen un total de once Juzgados y Tribunales penales colegiados, cada uno con su respectivo colegio de jueces (haciendo la salvedad que actualmente el Juzgado Penal Colegiado de Malargüe solo cuenta con un titular).

Que, luego de cinco años de implementada la Ley 9040 y realizadas varias reuniones plenarios de los jueces del Fuero Penal Colegios, de las cuales surgieron situaciones comunes a todos los jueces, resulta conveniente consolidar el sistema de Colegio de Jueces, dotarlos de herramientas que les permitan alcanzar las disposiciones del artículo citado y actuar proactivamente coordinando temas jurisdiccionales y de políticas públicas, judiciales y procesales.

Que, para ello, el instrumento adecuado es la constitución de la Conferencia de Jueces Penales, integrada por todos los jueces penales que conforman los distintos colegios de las cuatro circunscripciones judiciales.

Que, los objetivos principales de la Conferencia de Jueces Penales, son coadyuvar a la implementación de la política judicial y procesal, asegurando la más eficiente administración de la justicia penal de la provincia, abordando inquietudes, planteos de interés de los integrantes, que trascienden la estricta competencia jurisdiccional, sobre una amplia variedad de temas que condicionen, contribuyen o sean necesarios para los fines propuestos, adoptando reglas de buenas prácticas, asesorando y/o solicitando la sanción de disposiciones procesales y/o de organización a la Suprema Corte de Justicia, actuando como una red de Jueces y de Colegios de Jueces del Fuero Penal Colegiado.

Que, esta forma de funcionamiento permite la práctica horizontal y coordinada de los jueces penales en las tareas descritas.

Que, en la reunión plenaria del Fuero Penal Colegiado realizada el 3 de agosto de 2023, se realizó el primer Encuentro en Conferencia de Jueces, durante su realización fue leído el proyecto de declaración constitutiva, dando tiempo para formular aportes hasta el segundo Encuentro que se concretó el 14 de septiembre de 2023, sin recibir su texto observaciones por parte de los jueces presentes en dicha reunión, la que se adjunta como anexo a la presente resolución.

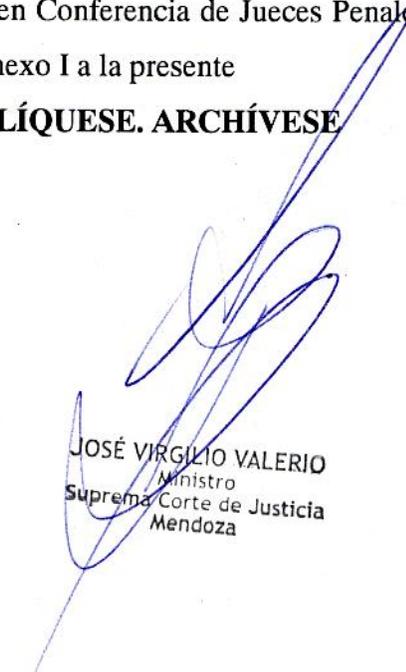
Por todo ello, y atento a lo expuesto, el Sr. Ministro Coordinador;

RESUELVE:

I.- Dar por constituida la Conferencia de Jueces Penales del Fuero Penal Colegiado del Poder Judicial de Mendoza

II.- Tener por aprobada en Conferencia de Jueces Penales la declaración constitutiva que se adjunta como Anexo I a la presente

NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE



JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN

ANEXO I

Declaración constitutiva de Conferencia de Jueces Penales de la Provincia de Mendoza

Los integrantes del Fuero Penal Colegiado constituyen la CONFERENCIA DE JUECES PENALES de la Provincia de Mendoza con el objetivo principal de coadyuvar a la implementación de la política judicial, procesal y asegurar la administración de la justicia penal de la provincia definida dentro del marco establecido por la Constitución Nacional, los Tratados con jerarquía constitucional, la Constitución de Mendoza y las leyes, realizando análisis de situación y propuestas tendientes a un mejor y más eficiente servicio de justicia, con el respeto más irrestricto al debido proceso y asegurando la garantía de independencia, imparcialidad e imparcialidad de cada juez. La Conferencia de Jueces Penales actuará como una red de los Colegios de Jueces del Fuero Penal Colegiado creados por la ley 9.040, como asimismo de las inquietudes y planteos de los diversos jueces penales que los integran, abordando las problemáticas y planteos de interés del mejor y más eficiente servicio de justicia, como de los justiciables y el oficio de los jueces, que trasciendan a la estricta competencia jurisdiccional de cada caso concreto sometidos a su conocimiento y que deben resolver, sobre la amplia variedad de temas que condicionen, contribuyan o sean necesarias para los fines propuestos, adoptando reglas de buenas prácticas, asimismo, asesorando y/o proponiendo y/o solicitando la sanción de disposiciones procesales y/o de organización a la Suprema Corte de Justicia de la provincia para que actúe en función de las atribuidas por el art. 144 de la C.deM. y la ley 9423.